

Expte: 919/2024

ORDEN DE INICIO

Vista la propuesta de gasto emitida por el Departamento de Salud de Valencia – Clínico – Malvarrosa, y atendiendo a:

LA TOTALIDAD DEL OBJETO: El objeto del contrato es la concesión del servicio de gestión y explotación de la nueva cafetería de personal y público del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y que además incluirá la inversión necesaria para la adecuación del espacio destinado a la misma en el nuevo edificio de consultas externas (pabellón E) situado en Avda. Blasco Ibañez nº 17, 40610 Valencia (obras de acondicionamiento del espacio destinado a la cafetería, instalaciones necesarias, el mobiliario y equipamiento de cocina, así como la vajilla, cristalería, lencería, cubertería y demás material auxiliar que se considere necesario para la prestación de dicho servicio).

Incluye, con cargo a la empresa adjudicataria:

1. Gestión y aprovisionamiento de materia prima necesaria para la prestación del servicio
2. El mantenimiento y reposición de las instalaciones, mobiliario y equipamiento existente, así como la vajilla, cristalería, lencería, cubertería y demás material auxiliar que considere necesario para la prestación del servicio.
3. La limpieza del local de cafetería, máquinas e instalaciones.
4. La aportación del personal necesario para la prestación del servicio.
5. Toda la adecuación y reforma de los espacios correspondientes a la cocina y en el límite con el comedor
6. Suministro e instalación del equipamiento necesario para conseguir la puesta en marcha y el funcionamiento efectivo de la cafetería

LA MOTIVACION DE LA NECESIDAD:

La Consellería de Sanidad debe proporcionar los medios materiales adecuados para que, tanto los profesionales como los usuarios de estos servicios, puedan satisfacer sus necesidades de alimentación mientras permanecen en un Centro Sanitario. Para ello, la forma más adecuada de satisfacer esa necesidad complementaria del servicio público sanitario, es mediante la explotación del servicio de Cafetería del Hospital.

La gestión y explotación de la permitirá cubrir las necesidades en cuanto a la ingesta de alimentos y bebidas, de todos los que deben permanecer en el recinto sanitario, tanto trabajadores como usuarios en régimen ambulatorio o acompañantes de los pacientes ingresados.



Este servicio público tiene como objetivo:

1. La satisfacción de necesidades fisiológicas humanas.
2. La mejora del confort y del bienestar de los usuarios y profesionales.

Con el presente contrato se trata de satisfacer la necesidad del cumplimiento de los fines institucionales propios del sistema sanitario público en la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

Asimismo, al amparo de lo establecido en el art. 124 de la LCSP, el expediente de contratación cuenta con su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se contienen las especificaciones técnicas particulares que han de regir la realización de la citada prestación y definen sus calidades y condiciones.

PROCEDIMIENTO DE LICITACION: Procedimiento Abierto de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº orden	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
1	PROYECTO DE INVERSIÓN	26,5	JUICIO DE VALOR	2
2	MEMORIA DE EXPLOTACIÓN	22,5	JUICIO DE VALOR	2
3	CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIAMBIENTAL	21	OBJETIVOS	3
4	DESCUENTO SOBRE PRECIO DE VENTA	23	FORMULA	3
5	CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	5	OBJETIVO	3
6	PAPELERAS DE RECICLAJE	2	OBJETIVO	3

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS- QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

Se fija, un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos sometidos a juicio de valor (sobre 2) que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo y pasar a la siguiente fase de valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas



En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios ponderables mediante la aplicación de juicios de valor se realizará previamente a la de aquellos otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

VALOR ESTIMADO: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (643.754,14 €), correspondiente al importe neto de la cifra de negocios (art. 101 de la LCSP) y ha sido determinado según lo establecido en los distintos apartados del artículo 101 de la LCSP.

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se ha determinado calculando el Resultado de la Actividad antes de Impuestos (BAI) durante el número de años de la concesión (cinco años, más cinco años de posible prórroga), según el estudio de Viabilidad realizado, que figura como Anexo al presente documento.

Los costes laborales se han estimado en base al Convenio Colectivo Estatal de Restauración Colectiva (código de convenio: 99100165012016) para el año 2022, 2023 y 2024, aprobado por Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de restauración colectiva, BOE núm. 299 de 14 de diciembre de 2023.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

No existe presupuesto base de licitación, al no haber compromiso de gasto por la Administración.

El presente contrato no genera gastos para esta Administración, al ser abonados directamente por los usuarios, por consiguiente, no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión. En su lugar, existe un canon mínimo de explotación de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) anuales los 5 primeros años a abonar por el contratista y las posibles prórrogas que puedan producirse, Este canon mínimo de explotación podrá ser mejorado por los licitadores. La presentación de ofertas económicas por debajo de este canon mínimo supondrá la exclusión del licitador.

En atención a lo dispuesto en los artículos 14,15,18,25.1, 28, 99, 116-4, 131, 145, 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el régimen de competencias establecido en el Decreto 17/2024, de 12 de julio, del President de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las Consellerías y sus atribuciones. así como el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad y la RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Consellería (DOCV 9718 de 06/11/2023).



GENERALITAT
VALENCIANA



RESOLVEMOS

Ordenar la iniciación del expediente administrativo, al que deberán ser incorporados:

1º. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares junto con el de Prescripciones Técnicas que, en su caso, vayan a regir el contrato.

2º. La tramitación del expediente será mediante Procedimiento Abierto y Tramitación urgente.

En Valencia, a la fecha de la última firma.

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
DE VALENCIA – CLÍNICO – MALVARROSA**

(P.R. 01/11/2023, DOCV 9718)

EL DIRECTOR ECONÓMICO